



De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se regula la interoperabilidad de los sistemas de peaje en las carreteras españolas, que transpone parcialmente la Directiva (UE) 2019/520 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, relativa a la interoperabilidad de los sistemas de telepeaje de carretera y por la que se facilita el intercambio transfronterizo de información sobre el impago de cánones de carreteras en la Unión, al ordenamiento jurídico español, y deroga el Real Decreto 94/2006, de 3 de febrero, por el que se regula la interoperabilidad de los sistemas de peaje instalados en las carreteras estatales.

I. ANTECEDENTES DE LA NORMA

Los antecedentes normativos atinentes al real Decreto que se pretende acometer son los siguientes:

- Real Decreto 94/2006 de 3 febrero, por el que se regula la interoperabilidad de los sistemas de telepeaje instalados en las carreteras estatales.
- Directiva (UE) 2019/520 de la Comisión, de 19 de marzo de 2019, relativa a la interoperabilidad de los sistemas de telepeaje de carretera y por la que se facilita el intercambio transfronterizo de información sobre el impago de cánones de carretera en la Unión.
- Reglamento de ejecución (UE) 2020/204 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019 relativo a las obligaciones detalladas de los proveedores del Servicio Europeo de Telepeaje, el contenido mínimo de la declaración de dominio del Servicio Europeo de Telepeaje, las interfaces electrónicas, los requisitos de los componentes de interoperabilidad y por el que se deroga la Decisión 2009/750/CE.
- Reglamento Delegado (UE) 2020/203 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019 relativo a la clasificación de los vehículos, las obligaciones de los usuarios del Servicio Europeo de Telepeaje, los requisitos relacionados con los componentes de interoperabilidad y los criterios mínimos de selección de los organismos notificados.

II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

En las últimas décadas, uno de los cambios más importantes que ha experimentado el mundo de los peajes es la introducción de tecnologías que permiten el cobro electrónico de los peajes sin necesidad de que los vehículos se detengan, posibilitando la reducción o eliminación del número de puestos de peaje con barreras y pago manual, y permitiendo una circulación más fluida y sin retenciones en los accesos a las autopistas de peaje.

El problema es que los avances tecnológicos producidos en este campo han ido por delante de su regulación a nivel europeo de tal manera que se fueron implantando por los diferentes países sin que fueran del todo compatibles entre sí.

En el año 2004, la Comisión Europea aprobó la Directiva 2004/52/CE que definía un marco para el establecimiento del denominado Servicio Europeo de Telepeaje (SET) con el objetivo de conseguir la interoperabilidad entre los sistemas de cobro electrónico usados en Europa. Posteriormente, la Decisión 2009/750/CE de la Comisión procedió a definir el SET, estableciendo los requisitos fundamentales de interoperabilidad, y regulando aspectos de procedimiento, jurídicos y contractuales relativos a la prestación del SET.



No obstante, pese a esta regulación, la realidad es que la consecución de la interoperabilidad de los sistemas de telepeaje en la Unión Europea aún no se ha alcanzado debido a su complejidad, pues la interoperabilidad de los sistemas de peaje requiere cierto grado de armonización de la tecnología utilizada y de las interfaces entre componentes de interoperabilidad, lo cual se debe conseguir por medio de unas normas abiertas y públicas adecuadas, que estén disponibles para todos los suministradores de sistemas sobre una base no discriminatoria.

Para su consecución, a lo largo de estos años, la Directiva 2004/52/CE ha sido modificada de manera sustancial, hasta que en el año 2019, la Unión Europea optó por hacer una refundición de dicha Directiva con el objetivo de establecer la generalización del despliegue de los sistemas de telepeaje de carreteras en los Estados Miembros y disponer en la medida de lo posible de sistemas fiables, fáciles de usar y rentables que permitan reducir el coste y las cargas relacionadas con el pago electrónico de peajes en toda la Unión.

Esta refundición se materializa en la Directiva 2019/520 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, relativa a la interoperabilidad de los sistemas de telepeaje de carreteras y por la que se facilita el intercambio transfronterizo de información sobre el impago de cánones de carretera en la Unión Europea.

Mediante este proyecto de Real Decreto, se incorporan a nuestro ordenamiento jurídico las disposiciones contenidas en la Directiva 2019/520 dictadas para garantizar la interoperabilidad de los sistemas de telepeaje instalados en las carreteras y autopistas españolas con los de otros Estados miembros de la Unión Europea y la regulación del Servicio Europeo de Telepeaje (SET), que será complementario de los servicios nacionales de telepeaje.

No es objeto de este proyecto de Real Decreto desarrollar el contenido del "*Capítulo VIII. Intercambio de información sobre el impago de cánones de carretera*" de la Directiva (UE) 2019/520, cuya transposición al ordenamiento jurídico español requiere la modificación del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, competencia del Ministerio de Interior.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

La necesidad de este proyecto de Real Decreto por el que se regula la interoperabilidad de los sistemas de peaje en las carreteras españolas, tiene su origen en la obligación de transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva (UE) 2019/520 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, relativa a la interoperabilidad de los sistemas de telepeaje de carretera y por la que se facilita el intercambio transfronterizo de información sobre el impago de cánones de carreteras en la Unión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 la citada Directiva.



IV. OBJETIVOS DE LA NORMA

Los principales objetivos que persigue la norma son:

- Fijar las condiciones necesarias para garantizar la interoperabilidad de los sistemas de telepeaje instalados en las carreteras y autopistas españolas con los de otros Estados miembros de la Unión Europea.
- La regulación del Servicio Europeo de Telepeaje (SET), que será complementario de los servicios nacionales de telepeaje.

V. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existen alternativas. Sin el oportuno desarrollo normativo no sería posible dar cumplimiento al artículo 32 de la Directiva (UE) 2019/520 en el que se establece la necesidad de adoptar todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para incorporar al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/520, relativa a la interoperabilidad de los sistemas de telepeaje de carretera y por la que se facilita el intercambio transfronterizo de información sobre el impago de cánones de carretera en la Unión.